



ORDENANZA N° 27/2025

REF: ADOQUINADO Y CORDÓN CUNETA DE CALLES SAN MARTÍN ENTRE CALLES SIMÓN BOLÍVAR Y ALBERRO, Y LA CALLE JUJUY ENTRE CALLES ERNESTO PADILLA Y ALBERRO.

VISTO:

La necesidad de realizar obras de adoquinado y cordón cuneta en las calles San Martín (entre Simón Bolívar y Alverro) y Jujuy (entre Ernesto Padilla y Alverro), en la localidad de Tilcara, debido al deterioro progresivo de dichas arterias como consecuencia del tránsito vehicular constante, la escorrentía pluvial y el uso intensivo en épocas de alta concurrencia como Carnaval, Semana Santa y otros eventos culturales; y;

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de estas arterias compromete la seguridad vial, la circulación peatonal, y afecta negativamente la imagen urbana y el bienestar general de vecinos y visitantes; Que el adoquinado y la construcción de cordón cuneta son obras prioritarias dentro del ordenamiento urbano y la planificación territorial, permitiendo una mejor canalización de aguas pluviales, mayor durabilidad de las calzadas y mejoras estéticas sustanciales para el entorno barrial; Que la Constitución de la Provincia de Jujuy, en su artículo 175 inciso 2), atribuye a los municipios la potestad de ejecutar obras de pavimentación y conservación de la vía pública urbana y, en su artículo 213, incisos 10), 18) y 19), autoriza a las municipalidades a ejecutar obras públicas y regular el uso del suelo y el urbanismo con criterios de sostenibilidad ambiental; Que la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466, en su artículo 10°, establece como misión del municipio la gestión del bien común local, y en su artículo 113° inciso g), faculta al Concejo Deliberante a reglamentar en materia de vialidad, urbanismo y bienestar general de los habitantes; Que conforme al artículo 108° de la citada ley, toda obra pública deberá estar contemplada en el presupuesto correspondiente, o prever la creación de los recursos necesarios para su ejecución; Que la obra proyectada podrá financiarse con partidas del presupuesto del ejercicio 2025, y eventualmente a través de contribuciones de mejoras, conforme lo dispuesto en el artículo 220° de la Ley Orgánica de los Municipios; Que en tanto arterias de alto tránsito durante festividades, la intervención contribuirá a ordenar y descentralizar la circulación, garantizando el derecho a la libre circulación de personas y vehículos, conforme lo establece el artículo 65 de la Constitución Provincial; Que resulta necesario dar curso a esta iniciativa en pos del mejoramiento de la infraestructura urbana, el embellecimiento del pueblo y el fortalecimiento del perfil turístico y comunitario de Tilcara;

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 27/2025**





Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y de interés municipal la ejecución de obras de adoquinado y cordón cuneta en las siguientes arterias de la localidad de Tilcara: a) Calle San Martín, en el tramo comprendido entre calle Simón Bolívar y calle Alverro. b) Calle Jujuy, en el tramo comprendido entre calle Ernesto Padilla y calle Alverro. Artículo 2°.- La obra será ejecutada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá realizarla por administración directa o licitación pública, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Artículo 3°.- El financiamiento de la obra será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto 2025, pudiendo contemplarse el uso del Fondo de Desarrollo Comunal y/o la aplicación de contribuciones por mejoras, conforme al artículo 220 de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466. Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, financieras y técnicas necesarias para la ejecución del presente proyecto. Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en el próximo proyecto de presupuesto anual los fondos necesarios, incluyendo informes técnicos y estudios de factibilidad para la obra. Artículo 6°.- De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de julio de 2025.

